Identificador: 0RSt uo1G 9jOn Rohj JIgi UfIH c/8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/

Al contestar este Oficio, por favor cite este número: 2-2020-359172

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020 11:15

Doctor
JACOBO TOVAR CAICEDO
Director Administrativo
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
Carrera 23 No.26B Autopista Sur Oriental
Cali – Valle del Cauca

Ref. Exp. 23/2020/PGEN

Asunto: Respuesta Consulta Códigos FOSFEC – COMFANDI RAD. 1/2020/02858

Cordial Saludo

Con referencia a su solicitud sobre los códigos de catálogo en los cuales se debe reportar la información contable del beneficio Transferencia Económica, que fue adicionado con el Decreto 488 de 2020 al componente de Prestaciones Económicas del FOSFEC.

Nos permitimos informarle que se generará un acto administrativo en donde se les estará comunicando este código de reporte solicitado por ustedes.

En cuanto a la creación de las cuentas que usted menciona "para el tratamiento contable del mencionado beneficio, la Caja creó en su sistema de información contable cuentas 285827 y 286827, las cuales debemos homologar a las que nos sean informadas para reportar en la estructura 3-015 Estado de Situación Financiera. Anexo imagen", queremos manifestarle que es potestad de la Corporación la creación de las cuentas que considere necesarias para tal fin y como bien lo mencionan ustedes, luego podrán homologar en los reportes a esta Superintendencia, el código que se haya destinado para tal fin.

Finalmente, es importante advertir que la Superintendencia del Subsidio Familiar no puede dar respuesta a circunstancias o asuntos particulares y la información acá entregada corresponde a orientaciones, puntos de vista y parámetros generales según el interrogante planteado y por lo tanto

Documento firmado digitalmente

Identificador: 0RSt uo1G 9jOn Rohj JIgi UfIH c/8=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando en https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica/

debe ser considerado e interpretado conforme a lo fijado en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011[1], en ejercicio de la función de comunicación transparente que realiza toda entidad del Estado.

Cordialmente;

Proyectó: Maria Sofia Serrano Baquero

Anexos: Folios:
Copia interna a:
Copia externa a:

Documento firmado digitalmente

GONZALO SUAREZ TORRES
Director Dirección de Gestión Financiera y Contable

[1] ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.